



DAVID SIERRA ZULETA

ABOGADO

SEÑORA
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref.: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MANUEL JULIAN SANCHEZ BAUTE
Demandado: OSCAR GUERRA BONILLA y ARMANDO GARRIDO CAMPUZANO.
Rad.: 20001310300520210013400

Asunto: REPOSICIÓN

DAVID SIERRA ZULETA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente me remito muy respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar **REPOSICIÓN** sobre el auto del 20 de agosto de presente año, emitido por el despacho, en base a los siguientes argumentos:

1. Primero manifiesto que la empresa que certificó la entrega del aviso judicial fue Servientrega tal como consta en documento anexo, mas **NO** fue 4-72 tal como menciona el despacho.
2. En cuanto a las constancias de envío a OSCAR GUERRA por parte Servientrega esta sí fue anexada en el memorial presentado el día 18 de agosto de 2021, sin embargo no presenté la constancia de cotejo y por eso le anexo a la presente junto a la constancia de envío nuevamente.
3. Ahora bien en cuanto a la notificación realizada al demandado ARMANDO GARRIDO CAMPUZANO debo ilustrar:

de: **David Sierra**
<davidsierrayabogadosasociados@gmail.com>
para: armandogarrido50@gmail.com
fecha: 23 jul. 2021 12:17
asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD: 2021-0134
enviado por: gmail.com

de: **David Sierra**
<davidsierrayabogadosasociados@gmail.com>
para: armandogarrido50@gmail.com
fecha: 9 ago. 2021 09:50
asunto: NOTIFICACION POR AVISO PROCESO RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD:
20001310300520210013400
enviado por: gmail.com



DAVID SIERRA ZULETA

ABOGADO

Con esto se sobreentiende que el correo electrónico fue recibido, toda vez que de no ser así genera un rebote automático que indica que el correo es erróneo.

Además la ley 527 de 1999 indica:

ARTÍCULO 21. PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN DE UN MENSAJE DE DATOS. *Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.*

Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido. Cuando en el acuse de recibo se indique que el mensaje de datos recepcionado cumple con los requisitos técnicos convenidos o enunciados en alguna norma técnica aplicable, se presumirá que ello es así.

(...)

ARTÍCULO 23. TIEMPO DEL ENVÍO DE UN MENSAJE DE DATOS. *De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste¹.*

ARTÍCULO 24. TIEMPO DE LA RECEPCIÓN DE UN MENSAJE DE DATOS. *De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:*

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

(...)

Queda claro que entre el demandado y el suscrito no se acordó como sería la recepción. El correo enviado cumple con los requisitos establecidos en la ley *ibídem* toda vez que no es necesario que el iniciador (el demandado en el caso) acuse recibido, con solo entrar el mensaje de datos en el sistema de información designado (correo del demandado) se entiende la recepción.

Teniendo en cuenta el aporte del cotejo en el caso de OSCAR GUERRA y la prueba del correo ingresado al de ARMANDO GUARRIDO, solicito se reponga la decisión y se tengan por notificados a los demandados.

¹ Subrayado y negrilla es mío.



DAVID SIERRA ZULETA

ABOGADO

En el caso de la notificación por correo electrónico, de no aceptarse lo aquí informado, le rogaría al despacho indicar qué otro procedimiento existe.

En atención a lo expuesto, ruego tener por notificados a los señores OSCAR GUERRA BONILLA Y ARMANDO GARRIDO CAMPUZANO.

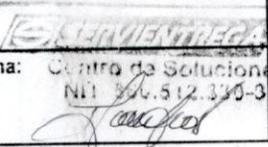
Recibo notificaciones en el correo electrónico
davidsierrayabogadosociados@gmail.com

Atentamente,

DAVID SIERRA ZULETA

C. C 1.026.567.233

T.P No. 278.222 del CSJ.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL							
NIT		860512330-3		1648975					
Información Envío									
No. de Guía Envío		9139817773			Fecha de Envío		9	8	2021
Remitente	Ciudad	VALLEDUPAR			Departamento		CESAR		
	Nombre	DAVID SIERRA - CALLE 13 B BIS # 14 - 79 LOCAL A							
	Dirección	CALLE 13 B BIS # 14 - 79 LOCAL A					Teléfono	3017605688	
Destinatario	Ciudad	VALLEDUPAR			Departamento		CESAR		
	Nombre	OSCAR A GUERRA B - CALLE 1 # 19 B 2 -25 LAS MARIAS - VALLEDUPAR							
	Dirección	CALLE 1 # 19 B 2 -25 LAS MARIAS					Teléfono	3008163107	
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI
Nombre de quien Recibe		DAINEB BERNAL							
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA		No Documento:			72258651	
Fecha de Entrega Envío		Día	10	Mes	8	Año	2021	Hora de Entrega	HH 12 MM 21
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR					20210013400				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL					
Anexos(57)		Solicitud Información de Docum							
Información de seguimiento interno									
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
DIANA ACOSTA CERVANTES		DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES			Día	Mes	Año	HH	MM
Firma: 					17	8	2021	15	9
					2112805050				
					Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

REGIONAL NORTE

BO-1CCM-CMI-F-1